



CONVENIO ESPECÍFICO

DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y ASOCIACIÓN ARGENTINA DE GEOLOGÍA APLICADA A LA INGENIERÍA (ASAGAI)

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante “FCEFyN-UNC”, representada en este acto por el Señor Decano de la Facultad, **Dra. Ing. Magalí Carro Pérez – DNI 29.029.598**, autorizado por Ordenanza N° 6-HCS-2012, por una parte; y la **Asociación Argentina de Geología Aplicada a la Ingeniería (ASAGAI)**, CUIT **30-67660597-1** con domicilio legal en Maipú 645, Piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en adelante “LA CONTRAPARTE” representada en este acto por **MSc. Geólogo NORBERTO JORGE BEJERMAN, Presidente de ASAGAI, DNI 11.748.347** por la otra; y en conjunto denominado LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos que faciliten la relación entre la Universidad y demás instituciones, como canal de doble vía de realimentación. De igual modo, las partes de común acuerdo y dentro del marco general de este Convenio, podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de: a) Favorecer la difusión de información de interés que contribuya a la formación, especialización y capacitación de recursos humanos en los temas específicos inherentes a ambas instituciones. b) Promover actividades conjuntas que sean de mutuo interés y que contribuyan a los objetivos de ambas partes. c) Las partes se comprometen a hacer publicidad de los cursos que organicen de manera conjunta. d) Las partes se comprometen a realizar descuentos y/o bonificaciones a sus socios o miembros en todo evento académico que realicen. Entre otros se destacan cursos, congresos, seminarios, publicación de artículos científicos y técnicos en publicaciones editadas por ASAGAI y la Universidad. Las bonificaciones serán oportunamente pactadas. e) Capacitación laboral. f) Asesoramiento y servicio técnico g) Investigación aplicada h) Desarrollo y Transferencia Tecnológica. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las partes, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.



CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS

Las actividades proyectadas del presente Convenio son Se adjunta anexo (o bien podrán describirse, por qué amerite, en el ANEXO que debería adjuntarse).

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, se acompaña/rá el Plan de Trabajo, que las partes suscriben como ANEXO del presente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (ver CLÁUSULA CUARTA).

CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEFyN-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será la Secretaría de Extensión designando a su Secretario de Extensión de la F.C.E.F.yN., **Prof. Ing. Luis A. Bosch**, o quien este lo delegue, y por ASAGAI se designa al Presidente, **MSc. Geól. Norberto Jorge Bejerman**. A los fines de la implementación del presente Convenio Específico se designan como coordinadores al **MSc. Geol. Norberto Jorge Bejerman, DNI 11.748.347**, y a **la Dra. María Paula Bunicontro, DNI 33.522.991**, por parte de ASAGAI, y al **Dr. Ing. Germán Alcides Rodrigo Molina, DNI 25.302.729**, docente del Departamento de Geología Aplicada y Director del Laboratorio de Geofísica, Departamento de Geología Aplicada, Ciencias Geológicas y a la Dra. Geól. **Gabriela Andrea Sacchi, DNI 20.073.241**, docente del Departamento de Geología Aplicada, Ciencias Geológicas y Secretaria de Posgrado de la F.C.E.F. y N., por parte de la Universidad.

Las actividades realizadas por los docentes de la FCEFyN se encuadran dentro de las actividades docentes previstas por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL

Son funciones de los Responsable Técnicos del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA CUARTA) confeccionar un Informe Técnico Anual que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEFyN-UNC y del Responsable designado por la Organización con la cual se realiza este Convenio. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD



Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La FCEFyN-UNC y LA ORGANIZACIÓN se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEFyN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultará eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias y se considera automáticamente renovado por igual período, si 3 (tres) meses antes del vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.



En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los veinticuatro días del mes de septiembre de 2025.